



Reglamento para el Otorgamiento de la Condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Capítulo I Generalidades

Artículo 01.- Objetivo: Establecer los requisitos para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), incluyendo la metodología de valoración de las solicitudes presentadas al efecto, verificando experiencia, capacidad operativa y condición financiera de las entidades solicitantes, así como la existencia de estructuras de control robustas para el manejo de los recursos procedentes del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI); lo anterior, en adición de lo señalado en el Título IV de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y sus Reglamentos.

Artículo 02.- Alcance: Las entidades que pueden optar por la condición de entidad autorizada del SFNV son las que se encuentran establecidas en el artículo 72 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. La aplicación de este Reglamento incluye las entidades públicas que no estuvieren incorporadas de pleno derecho al SFNV, las asociaciones cooperativas, los bancos privados, las asociaciones solidaristas y las fundaciones a que hace referencia la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Capítulo II Solicitud para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Artículo 03.- Requisitos: Para optar por la condición de entidad autorizada del SFNV la entidad solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1 Contar con una estructura administrativa que incluya al menos dos personas con grado mínimo de bachiller universitario en el área de ciencias económicas para el análisis, aprobación y formalización de créditos hipotecarios.
- 3.2 Disponer de recursos humanos internos o externos, debidamente acreditados, para la fiscalización de los procesos constructivos y la ejecución de avalúos.
- 3.3 Contar con una Auditoría Interna como órgano de control de la entidad.
- 3.4 Disponer de sistemas de información tecnológica integrados que permitan administrar y controlar el flujo de los recursos canalizados por el BANHVI.

- 3.5 Presentar una condición financiera saludable y un desempeño congruente con los resultados del sector al que pertenece.
- 3.6 Contar con políticas generales de Gobierno Corporativo, incluyendo como mínimo lo siguiente: a) Estructura de gobierno que se ha establecido para la gestión del negocio: Órgano de Dirección, Asamblea de asociados, Alta Gerencia, Comités de apoyo y Comisiones, conformación, funciones y atribuciones, b) Determinación de la idoneidad y experiencia de las personas que ocupen puestos en el Órgano de Dirección o en la Alta Gerencia, incluyendo aspectos de honestidad, integridad y reputación, así como formación académica y experiencia en áreas relevantes para la actividad que desarrolla la entidad y c) Políticas en materia de Conflictos de Interés, Revelación y Acceso a la Información y de Rotación.
- 3.7 Disponer de políticas sobre la Administración Integral de Riesgos de la entidad, incluyendo como mínimo: a) Políticas en materia de Riesgo de Mercado, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Crédito y Riesgo de Legitimación de Capitales, debidamente aprobadas por el órgano superior. b) Generación de informes periódicos sobre la gestión de riesgos, conocidos por la Junta Directiva de la entidad. c) Inclusión de la valoración de la gestión de riesgos en la contratación de la Auditoría Externa que se realiza anualmente.
- 3.8 Contar con políticas y procedimientos debidamente documentados para la gestión de la cartera de crédito de la entidad, incluyendo lo relacionado con el análisis, aprobación y recuperación de las operaciones y debido conocimiento del cliente.
- 3.9 Someterse a un proceso de capacitación impartido por el BANHVI respecto de la normativa que regula la actividad del SFNV y de los procesos que deberá ejecutar la entidad a partir de su incorporación al SFNV.
- 3.10 Presentar al BANHVI un Plan de Negocio respecto de las actividades que pretende desarrollar la entidad como parte del SFNV, incluyendo al menos lo siguiente:
- i. Objetivos que persigue la entidad relacionados con el financiamiento de vivienda.
 - ii. Estudios sobre el mercado meta y sus necesidades de vivienda, realizados durante los últimos 6 meses.
 - iii. Demanda potencial de bonos familiares de vivienda y/o crédito para vivienda.
 - iv. Expectativa anual de atención de la demanda estimada de recursos para vivienda.
 - v. Presupuesto con que cuenta la entidad para destinar a las operaciones del SFNV.
 - vi. Estrategias de promoción de los servicios asociados al SFNV.

- vii. Estructura operativa que será utilizada para la atención de la demanda potencial de bonos y/o créditos para vivienda.
 - viii. Identificación de los principales riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad y las medidas de mitigación establecidas al efecto.
-
- 3.11 Tener identificada una demanda potencial de crédito de al menos \$250 millones o de bonos familiares de vivienda de al menos 100 casos por año.
 - 3.12 Para entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), haber permanecido en condición de normalidad financiera de manera estable durante los últimos 12 meses.
 - 3.13 Las entidades no supervisadas como entidades financieras y que otorguen cualquier tipo de facilidad crediticia, deben estar inscritas ante la SUGEF de conformidad con lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 7786 y literal g) del artículo 5 del Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786.
 - 3.14 Obtener una calificación de al menos 80% a partir de la aplicación de la Metodología de calificación para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada.
 - 3.15 Suscribir una Carta de Compromisos, mediante la cual se garantiza la disposición de apegarse a las normas establecidas por el BANHVI para el adecuado desempeño de las actividades vinculadas al SFNV, así como la aplicación de mecanismos de fiscalización y control apropiados respecto de esas operaciones y el acceso a la información que el BANHVI considere relevante para el monitoreo de las actividades de la entidad, entre otros. La Carta de Compromisos deberá ser aprobada previamente por el órgano superior directivo de la entidad solicitante y firmada por el Representante Legal de la entidad, atendiendo el formato detallado en el Anexo 1.
 - 3.16 En el caso particular de las Asociaciones Solidaristas que soliciten el otorgamiento de la condición de entidad autorizada, se considerarán los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Contar con un mínimo de 500 asociados.
 - b) Tener al menos 5 años de fundada.
 - c) Auditar anualmente sus estados financieros por parte de un Despacho de Contadores Públicos autorizados.

Artículo 04.- Contenido de la solicitud: Para obtener la condición de entidad autorizada del SFNV la entidad solicitante deberá presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva del BANHVI. Esta solicitud deberá ser aprobada previamente por el órgano superior directivo de la entidad solicitante y estar

firmada por uno de sus representantes legales con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Se deberá adjuntar a la solicitud para obtener la condición de entidad autorizada la siguiente documentación:

- a) Nombre, razón social o denominación y domicilio.
- b) Certificación registral o notarial del acta constitutiva o de los estatutos.
- c) Certificación del Registro Público o notarial en que conste la personería jurídica y el vencimiento de esta, con fecha de emisión no mayor a 1 mes.
- d) Certificación de la Distribución del Capital Accionario, emitida por un notario público con vista en el libro de accionistas o su equivalente, bajo el cumplimiento del inciso b del Artículo 34 del Reglamento CONASSIF 12-21.
- e) Monto del capital social. Las fundaciones deberán demostrar el monto de los fondos donados a que hace referencia el inciso ch) del artículo 80 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, así como indicar nombre e identificación de los donantes.
- f) Forma de administración y facultades de los administradores o gerentes.
- g) Profesión y experiencia de los miembros del órgano director en el sector y del personal gerencial en la actividad.
- h) Detalle de ubicación de oficinas, número de funcionarios y número de asociados activos o accionistas.
- i) Estados financieros auditados completos de la entidad para los últimos tres años.
- j) Estados financieros a la última fecha de corte firmados al menos por el contador de la entidad; en caso de entidades supervisadas esta información podrá proceder de la página web de la SUGEF.
- k) Calificación de los aspectos e indicadores considerados para evaluar la Situación Económica Financiera según la normativa vigente de la SUGEF para los últimos 12 meses.
- l) Información financiera complementaria, incluyendo: Clasificación de la cartera de crédito por actividad económica, por tipo de garantía y por categoría de riesgo o morosidad, desglose de obligaciones con entidades financieras y no financieras.
- m) Detalle de concentración de deudores e inversionistas o acreedores de la entidad, con referencia a los 20 casos de mayor relevancia.
- n) Conformación del área encargada del análisis, aprobación y formalización de créditos hipotecarios, incluyendo información sobre la profesión y años de experiencia del personal en el sector y en la entidad.
- o) Conformación del Comité de Crédito, incluyendo información sobre la profesión de los miembros y años de experiencia en la actividad de crédito para vivienda.

- p) Listado de los profesionales internos o externos encargados de las labores de fiscalización de los procesos constructivos, la ejecución de avalúos y la formalización de créditos hipotecarios, incluyendo información sobre su formación profesional y años de experiencia.
- q) Información sobre los sistemas tecnológicos utilizados para la gestión de información en la entidad.
- r) Políticas de la entidad en materia de Gobierno Corporativo y Administración Integral de Riesgos.
- s) Políticas y procedimientos de la entidad para la gestión de la cartera de crédito de vivienda.
- t) Conformación de área de Auditoría Interna, incluyendo información sobre la profesión y años de experiencia en el sector y en la entidad del personal que la conforma.
- u) Último informe emitido por una Sociedad Calificadora de Riesgo, si existiere.
- v) Plan de Negocio respecto de las actividades que pretende desarrollar la entidad como parte del SFNV, incluyendo al menos lo siguiente:
 - i. Objetivos que persigue la entidad relacionados con el financiamiento de vivienda,
 - ii. Estudios sobre el mercado meta y sus necesidades de vivienda, realizados durante los últimos 6 meses,
 - iii. Demanda potencial de bonos familiares de vivienda y/o crédito para vivienda,
 - iv. Expectativa anual de atención de la demanda estimada de recursos para vivienda, cantidad y monto de créditos y/o bonos familiares de vivienda que se pretende otorgar anualmente,
 - v. Presupuesto con que cuenta la entidad para destinar a las operaciones del SFNV,
 - vi. Estrategias de promoción de los servicios asociados al SFNV,
 - vii. Estructura operativa que será utilizada para la atención de la demanda potencial de bonos y/o créditos para vivienda,
 - viii. Identificación de los principales riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad y las medidas de mitigación establecidas al efecto.
- w) Cualquier otra información o documento que requiera el Banco.

Capítulo III

Metodología de calificación para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada

Artículo 05.- Metodología para la valoración de solicitudes: Para la valoración objetiva de los aspectos relacionados con la experiencia de la entidad en el desarrollo de sus actividades y en la creación y administración de operaciones vinculadas a la actividad de vivienda, así como su condición financiera y la

existencia de adecuados mecanismos de control, se aplicará la Metodología de calificación para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada.

A partir de la Metodología de referencia se realiza la calificación de los diversos aspectos relevantes y, mediante la aplicación de un esquema de ponderaciones, se obtiene una calificación global para la entidad solicitante que señalará si ésta reúne condiciones para realizar un desempeño satisfactorio de sus operaciones dentro del SFNV.

Artículo 06.- Objetivos y alcance: La metodología de calificación para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada se aplicará para la valoración individual de cada entidad que presente ante el BANHVI su solicitud para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada, aportando para tales efectos la totalidad de la información requerida. Mediante la aplicación de esta metodología se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- i. Determinar si las entidades que solicitan el otorgamiento de la condición de entidad autorizada del SFNV, reúnen las condiciones necesarias para alcanzar un adecuado desempeño en sus actividades dentro del SFNV.
- ii. Valorar la experiencia y capacidades de la entidad en el desarrollo de sus actividades y, en particular, en lo correspondiente al análisis, valoración y formalización de créditos para vivienda.
- iii. Evaluar la situación financiera de la entidad solicitante mediante el análisis de sus principales resultados e indicadores financieros y su relación con los valores asociados al sector correspondiente.
- iv. Verificar la existencia de procesos documentados, sistemas de información adecuados y la aplicación de mecanismos de control respecto de las actividades que desarrolla la entidad.
- v. Establecer rangos de puntuación para la determinación de viabilidad de otorgamiento de la condición de entidad autorizada a la entidad solicitante.

Artículo 07.- Aplicación de la metodología: El proceso de aplicación de la metodología considera cinco actividades fundamentales, a saber:

- I. Actualización de los parámetros que serán utilizados en el análisis comparativo de la entidad.
- II. Valoración de áreas determinantes para el otorgamiento de condición de entidad autorizada del SFNV.
- III. Aplicación de la herramienta diseñada para la cuantificación de resultados.
- IV. Análisis de resultados.
- V. Comunicación de resultados.

Artículo 08.- Valoración de áreas determinantes para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada: Para determinar si las entidades que solicitan el otorgamiento de la condición de entidad autorizada del SFNV, reúnen las condiciones necesarias para alcanzar un adecuado desempeño en sus actividades dentro del SFNV, se valorarán cuatro áreas fundamentales, estas

son: Aspectos cualitativos, Estructura y evolución de estados financieros, Comportamiento de los principales indicadores financieros y Mecanismos de control. La ponderación asignada a cada área valorada se detalla a continuación:

Área	Ponderación
Aspectos cualitativos	25%
Estructura y evolución de estados financieros	20%
Comportamiento de indicadores financieros	20%
Mecanismos de control	35%

En cada una de las áreas evaluadas se examinan una serie de indicadores que deben ser calificados, considerando parámetros previamente definidos (Anexo 2).

a. Aspectos cualitativos

En esta área se analiza la trayectoria de los miembros del órgano director en el sector y de la plana gerencial en la entidad, la experiencia de la entidad y del personal encargado en la actividad de crédito para vivienda, la calidad del Gobierno Corporativo, de la Gestión de Riesgo y del Ambiente de Cumplimiento de Legal y Regulatorio, y la concentración que pueda existir con clientes, proveedores o inversionistas.

b. Estructura y evolución de estados financieros

La valoración de la estructura y evolución de los estados financieros se realiza mediante la comparación de los indicadores de la entidad a la última fecha de corte disponible respecto del valor asociado a nivel del sector al que pertenece. En el caso de entidades para las que no existe una estadística de sector, se estará aplicando lo correspondiente al sector más afín.

c. Comportamiento de los principales indicadores financieros

El análisis de indicadores financieros adicionales a los contemplados en la etapa previa, considera aspectos de las áreas de calidad de los activos, liquidez, rentabilidad y fortaleza patrimonial de la entidad analizada; en este sentido, se contemplan indicadores como los incluidos en la normativa vigente emitida por la SUGEF para calificar a las entidades supervisadas, considerando rangos de calificación en función del éxito de la entidad en mantener sus indicadores en los niveles que han sido considerados como de normalidad.

d. Mecanismos de control

Comprende la valoración sobre la existencia o no de políticas y procedimientos documentados en materia de gestión de crédito para vivienda y sistemas de información adecuados para el manejo de las operaciones del SFNV, así como de unidades internas o externas que controlan el desarrollo de las actividades de la entidad.

Artículo 09.- Análisis de resultados: A partir de los resultados obtenidos en la valoración de las áreas determinantes para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada, se procederá a realizar un análisis de la calificación asignada a la entidad solicitante en cada una de estas áreas y de la calificación global obtenida, identificando las principales fortalezas de la entidad, así como aquellos factores que presentan debilidades.

Artículo 10.- Comunicación de resultados: Los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología de calificación para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada se presentarán a la Gerencia General en un informe de análisis de la solicitud correspondiente, incluyendo la recomendación respectiva. La Gerencia General realizará la valoración del informe y si lo considera pertinente lo remitirá a la Junta Directiva a efecto de que se determine si se otorga a la entidad solicitante la condición de entidad autorizada del SFNV.

Artículo 11.- Plazo para la resolución: A partir de la presentación de la totalidad de la información detallada en el Artículo 4, el BANHVI contará con un plazo máximo de 90 días naturales para resolver si otorga la condición de entidad autorizada a la entidad solicitante. En caso de que la información aportada por la entidad solicitante no esté completa, el BANHVI concederá un plazo de 30 días naturales para la aportación de la información faltante; una vez transcurrido este plazo sin que se reciba la información solicitada, la solicitud de otorgamiento de la condición de entidad autorizada quedará sin efecto.

Capítulo IV

Validez y revocatoria de la condición de entidad autorizada del SFNV

Artículo 12.- Validez de la condición de entidad autorizada del SFNV: El otorgamiento de la condición de entidad autorizada queda sujeta, en cuanto a su validez y eficacia, a que la entidad en efecto ejerza funciones en el SFNV, se someta a la fiscalización establecida por el BANHVI y cumpla con sus obligaciones contractuales y extracontractuales. En caso contrario, eventualmente procederá la revocatoria de la condición de entidad autorizada del SFNV.

Artículo 13.- Obligaciones Fundamentales y Compromisos de las Entidades Autorizadas: El otorgamiento de la condición de entidad autorizada del SFNV



implica la aceptación y el cumplimiento permanente de las obligaciones, deberes y compromisos establecidos en la Ley N° 7052, su reglamentación, la normativa emitida por el BANHVI, la regulación prudencial aplicable y las demás disposiciones que rijan el funcionamiento del Sistema.

Estas obligaciones constituyen condiciones esenciales para la permanencia de la autorización otorgada y deberán observarse durante todo el período en que la entidad mantenga dicha condición, además de aquellas obligaciones específicas que deriven de los programas, productos o convenios que suscriba con el BANHVI.

Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, las entidades autorizadas deberán cumplir, al menos, con las siguientes:

13.1 Obligaciones de cumplimiento normativo

13.1.1 Legalidad y bloque de normativa. Cumplir la Ley N° 7052 y sus reformas, su reglamento, el Reglamento de Operaciones del SFNV, los acuerdos y directrices de la Junta Directiva del BANHVI y toda disposición aplicable a las entidades autorizadas de acuerdo con las funciones que desarrollan, incluidas sus reformas futuras, sin que pueda alegarse desconocimiento.

13.1.2 Destino de los recursos. Utilizar los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) y del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI) exclusivamente para los fines dispuestos por la ley, reconociendo su naturaleza de fondos públicos sujetos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

13.1.3 Elegibilidad y debida diligencia. Verificar de manera rigurosa los requisitos de elegibilidad de las personas postulantes al Bono Familiar de Vivienda, incluida la comprobación documental y el cotejo con los registros y sistemas oficiales disponibles, absteniéndose de tramitar operaciones que incumplan la normativa.

13.1.4 Prevención de riesgos legales. Cumplir la Ley N° 7786 y sus reformas en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y atender las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva del BANHVI para aplicar la política conozca su cliente en el manejo de los recursos FOSUVI. Asimismo, cumplir la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales; la Ley N° 8422 Contra la Corrupción y

el Enriquecimiento Ilícito; y la normativa sobre conflictos de interés, absteniéndose de tramitar operaciones en favor de sus directores, gerentes, empleados o partes vinculadas fuera de los supuestos permitidos.

13.1.5 Responsabilidad y restitución. Responder por los daños y perjuicios causados al SFNV y restituir los subsidios girados u otorgados en contravención de la normativa cuando, previo cumplimiento del debido proceso y mediante resolución debidamente fundamentada, se determine la imputabilidad de la actuación u omisión a la entidad, sus funcionarios o agentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades que resulten aplicables.

13.1.6 Sometimiento y revocabilidad. Aceptar que la autorización no constituye un derecho adquirido irrevocable; que su mantenimiento depende del cumplimiento continuo de requisitos y obligaciones; y que el BANHVI podrá suspenderla o revocarla mediante el debido procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.

13.2 Obligaciones de gestión institucional

13.2.1 Gobierno corporativo. Mantener una estructura de gobierno corporativo; con separación de funciones, políticas de idoneidad de directores y alta gerencia, y un comité o instancia responsable de la supervisión interna de los programas de vivienda.

13.2.2 Unidad responsable y enlace. Designar formalmente una unidad administrativa y una persona funcionaria de enlace ante el BANHVI, responsables de la gestión de los programas del SFNV, comunicando oportunamente cualquier sustitución.

13.2.3 Manuales y control interno. Elaborar en plazo máximo de 12 meses a partir del otorgamiento de la condición de entidad autorizada, manuales de políticas y procedimientos para la tramitación de bonos familiares de vivienda, integrados a su sistema de control interno y de gestión de riesgos, mantenerlos actualizados y someterlos a valoración de su auditoría interna al menos con periodicidad anual.

13.2.4 Gestión documental. Conformar, custodiar y conservar los expedientes físicos o electrónicos de las operaciones vinculadas al SFNV durante los plazos legales, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad para labores de supervisión o auditoría.

13.2.5 Rendición de cuentas. Remitir al BANHVI los informes operativos, financieros y estadísticos en la forma, medios y plazos establecidos, y atender los requerimientos de información en los plazos conferidos.

13.2.6 Servicio a la persona beneficiaria. Brindar atención oportuna, accesible y no discriminatoria a las personas postulantes y beneficiarias, mediante canales formales para la atención, seguimiento y resolución de consultas, quejas, reclamos y controversias relacionadas con los servicios y actuaciones a su cargo, conforme a la normativa aplicable.

La entidad deberá abstenerse de trasladar a las personas postulantes o beneficiarias costos, comisiones u otros cargos no autorizados por la normativa aplicable, por el BANHVI o por las condiciones del producto o programa correspondiente.

13.2.7 Educación financiera. Diseñar e implementar un plan de educación financiera dirigido a las personas postulantes y beneficiarias de los programas del SFNV, que contemple, según corresponda, el uso responsable de los productos financieros, prevención del sobreendeudamiento, seguridad de la información y prevención de fraudes y estafas.

13.2.8 Capacitación. Ejecutar un programa permanente de capacitación del personal involucrado en los programas del SFNV, incluyendo las actualizaciones normativas correspondientes.

13.3 Obligaciones técnicas y operativas

13.3.1 Capacidad técnica. Disponer de personal profesional idóneo para el análisis financiero, social, legal y constructivo de las operaciones, incluida la valoración de avalúos, presupuestos de obra y fiscalización de proyectos habitacionales.

13.3.2 Sistemas de información. Mantener plataformas tecnológicas compatibles e interoperables con los sistemas que disponga el BANHVI, que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, con controles de acceso y pistas de auditoría.

13.3.3 Seguridad de la información y ciberseguridad. Aplicar políticas de seguridad de la información alineadas con estándares reconocidos, incluyendo la gestión de incidentes y su reporte oportuno.

13.3.4 Continuidad del negocio. Mantener planes de continuidad de operaciones y de recuperación ante desastres que aseguren la prestación ininterrumpida de los servicios asociados al SFNV.

13.3.5 Calidad de las soluciones de vivienda. Velar por que las soluciones habitacionales financiadas con recursos del SFNV cumplan la normativa constructiva y urbanística aplicable, mediante inspecciones y controles de calidad documentados.

13.4 Obligaciones de control, supervisión y fiscalización

13.4.1 Control de los recursos públicos. Establecer mecanismos de control que garanticen el uso, administración, custodia y aplicación correcta de los recursos públicos girados por el BANHVI, asegurando su utilización conforme a la normativa del SFNV y permitiendo su adecuada trazabilidad y fiscalización.

13.4.2 Auditoría interna y externa. Gestionar que la Auditoría Interna incorpore dentro de su planificación periódica estudios sobre la administración de los recursos del FOSUVI y los procesos asociados a su gestión; considerar, en la contratación de la auditoría externa anual, la aplicación de pruebas sustantivas sobre dichos recursos; y velar porque la Auditoría Interna observe las disposiciones, normas, políticas, directrices y manuales emitidos por la Contraloría General de la República y por el BANHVI en materia de control y fiscalización.

13.4.3 Estudios especiales. Ejecutar o gestionar la realización de estudios, revisiones o auditorías adicionales relacionadas con las operaciones desarrolladas dentro del SFNV cuando así lo solicite el BANHVI.

13.4.4 Colaboración con la supervisión. Facilitar al BANHVI los informes, estudios, auditorías, expedientes, registros y demás documentación que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones de regulación, supervisión, seguimiento y fiscalización, incluyendo los informes elaborados por la Auditoría Interna o por auditores externos cuando versen sobre materias de interés para el Banco.

13.4.5 Supervisión del BANHVI. Permitir y facilitar las inspecciones, revisiones, visitas técnicas, estudios de supervisión y demás actuaciones de control que realice el BANHVI respecto de las operaciones desarrolladas por la entidad dentro del SFNV, brindando acceso a las instalaciones, sistemas de información, expedientes, documentación y personal que resulte necesario.



Artículo 14.- Revocatoria de la condición de entidad autorizada del SFNV:

Para revocar la condición de entidad autorizada del SFNV, se aplicará lo indicado en el artículo 24 del “Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda” y demás normas concordantes.

Capítulo V
Disposiciones Finales

Artículo 15: Derogatoria: Se deroga el Acuerdo N°27 de la Sesión de Junta Directiva del BANHVI 06-2012 del 30 de enero de 2012.

Artículo 16: Vigencia: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ANEXO 1

CARTA DE COMPROMISOS CON EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

Quien suscribe, (NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL), mayor, (ESTADO CIVIL), (PROFESIÓN U OFICIO), portador de la cédula de identidad número ____-____-____, en mi condición de Gerente General / Presidente con facultades de apoderado generalísimo y representante legal de (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), cédula jurídica número _-_-_____, entidad (PÚBLICA / PRIVADA / BANCARIA / MUTUAL / COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO), con domicilio social en (DIRECCIÓN COMPLETA), personería de la cual doy fe y acredito mediante certificación adjunta, me presento respetuosamente ante esa Junta Directiva con el propósito de manifestar el interés formal de mi representada en ser autorizada como entidad integrante del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI, Ley N.º 7052 del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas, así como en la normativa reglamentaria emitida por ese Banco.

Así mismo declaro que la información y documentación que acompaña esta solicitud es veraz, completa y actual, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de cualquier falsedad u omisión

Debido a lo anterior, y como requisito para el trámite de autorización correspondiente, en nombre de mi representada asumo formalmente y bajo entera responsabilidad las siguientes obligaciones fundamentales y compromisos:

A. OBLIGACIONES FUNDAMENTALES Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

A.1 Obligaciones de cumplimiento normativo

A.1.1 Legalidad y bloque de normativa. Cumplir la Ley N° 7052 y sus reformas, su reglamento, el Reglamento de Operaciones del SFNV, los acuerdos y directrices de la Junta Directiva del BANHVI y toda disposición aplicable a las entidades autorizadas de acuerdo con las funciones que desarrollan, incluidas sus reformas futuras, sin que pueda alegarse desconocimiento.

A.1.2 Destino de los recursos. Utilizar los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) y del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI)

exclusivamente para los fines dispuestos por la ley, reconociendo su naturaleza de fondos públicos sujetos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

A.1.3 Elegibilidad y debida diligencia. Verificar de manera rigurosa los requisitos de elegibilidad de las personas postulantes al Bono Familiar de Vivienda, incluida la comprobación documental y el cotejo con los registros y sistemas oficiales disponibles, absteniéndose de tramitar operaciones que incumplan la normativa.

A.1.4 Prevención de riesgos legales. Cumplir la Ley N° 7786 y sus reformas en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y atender las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva del BANHVI para aplicar la política conozca su cliente en el manejo de los recursos FOSUVI. Asimismo, cumplir la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales; la Ley N° 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; y la normativa sobre conflictos de interés, absteniéndose de tramitar operaciones en favor de sus directores, gerentes, empleados o partes vinculadas fuera de los supuestos permitidos.

A.1.5 Responsabilidad y restitución. Responder por los daños y perjuicios causados al SFNV y restituir los subsidios girados u otorgados en contravención de la normativa cuando, previo cumplimiento del debido proceso y mediante resolución debidamente fundamentada, se determine la imputabilidad de la actuación u omisión a la entidad, sus funcionarios o agentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades que resulten aplicables.

A.1.6 Sometimiento y revocabilidad. Aceptar que la autorización no constituye un derecho adquirido irrevocable; que su mantenimiento depende del cumplimiento continuo de requisitos y obligaciones; y que el BANHVI podrá suspenderla o revocarla mediante el debido procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.

A.2 Obligaciones de gestión institucional

A.2.1 Gobierno corporativo. Mantener una estructura de gobierno corporativo; con separación de funciones, políticas de idoneidad de

directores y alta gerencia, y un comité o instancia responsable de la supervisión interna de los programas de vivienda.

A.2.2 Unidad responsable y enlace. Designar formalmente una unidad administrativa y una persona funcionaria de enlace ante el BANHVI, responsables de la gestión de los programas del SFNV, comunicando oportunamente cualquier sustitución.

A.2.3 Manuales y control interno. Elaborar en plazo máximo de 12 meses a partir del otorgamiento de la condición de entidad autorizada, manuales de políticas y procedimientos para la tramitación de bonos familiares de vivienda, integrados a su sistema de control interno y de gestión de riesgos, mantenerlos actualizados y someterlos a valoración de su auditoría interna al menos con periodicidad anual.

A.2.4 Gestión documental. Conformar, custodiar y conservar los expedientes físicos o electrónicos de las operaciones vinculadas al SFNV durante los plazos legales, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad para labores de supervisión o auditoría.

A.2.5 Rendición de cuentas. Remitir al BANHVI los informes operativos, financieros y estadísticos en la forma, medios y plazos establecidos, y atender los requerimientos de información en los plazos conferidos.

A.2.6 Servicio a la persona beneficiaria. Brindar atención oportuna, accesible y no discriminatoria a las personas postulantes y beneficiarias, mediante canales formales para la atención, seguimiento y resolución de consultas, quejas, reclamos y controversias relacionadas con los servicios y actuaciones a su cargo, conforme a la normativa aplicable.

La entidad deberá abstenerse de trasladar a las personas postulantes o beneficiarias costos, comisiones u otros cargos no autorizados por la normativa aplicable, por el BANHVI o por las condiciones del producto o programa correspondiente.

A.2.7 Educación financiera. Diseñar e implementar un plan de educación financiera dirigido a las personas postulantes y beneficiarias de los programas del SFNV, que contemple, según corresponda, el uso responsable de los productos financieros, prevención del sobreendeudamiento, seguridad de la información y prevención de fraudes y estafas.

A.2.8 Capacitación. Ejecutar un programa permanente de capacitación del personal involucrado en los programas del SFNV, incluyendo las actualizaciones normativas correspondientes.

A.3 Obligaciones técnicas y operativas

A.3.1 Capacidad técnica. Disponer de personal profesional idóneo para el análisis financiero, social, legal y constructivo de las operaciones, incluida la valoración de avalúos, presupuestos de obra y fiscalización de proyectos habitacionales.

A.3.2 Sistemas de información. Mantener plataformas tecnológicas compatibles e interoperables con los sistemas que disponga el BANHVI, que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, con controles de acceso y pistas de auditoría.

A.3.3 Seguridad de la información y ciberseguridad. Aplicar políticas de seguridad de la información alineadas con estándares reconocidos, incluyendo la gestión de incidentes y su reporte oportuno.

A.3.4 Continuidad del negocio. Mantener planes de continuidad de operaciones y de recuperación ante desastres que aseguren la prestación ininterrumpida de los servicios asociados al SFNV.

A.3.5 Calidad de las soluciones de vivienda. Velar por que las soluciones habitacionales financiadas con recursos del SFNV cumplan la normativa constructiva y urbanística aplicable, mediante inspecciones y controles de calidad documentados.

A.4 Obligaciones de control, supervisión y fiscalización

A.4.1 Control de los recursos públicos. Establecer mecanismos de control que garanticen el uso, administración, custodia y aplicación correcta de los recursos públicos girados por el BANHVI, asegurando su utilización conforme a la normativa del SFNV y permitiendo su adecuada trazabilidad y fiscalización.

A.4.2 Auditoría interna y externa. Gestionar que la Auditoría Interna incorpore dentro de su planificación periódica estudios sobre la administración de los recursos del FOSUVI y los procesos asociados a su gestión; considerar, en la contratación de la auditoría externa anual, la aplicación de pruebas sustantivas sobre dichos recursos; y velar porque la

Auditoría Interna observe las disposiciones, normas, políticas, directrices y manuales emitidos por la Contraloría General de la República y por el BANHVI en materia de control y fiscalización.

A.4.3 Estudios especiales. Ejecutar o gestionar la realización de estudios, revisiones o auditorías adicionales relacionadas con las operaciones desarrolladas dentro del SFNV cuando así lo solicite el BANHVI.

A.4.4 Colaboración con la supervisión. Facilitar al BANHVI los informes, estudios, auditorías, expedientes, registros y demás documentación que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones de regulación, supervisión, seguimiento y fiscalización, incluyendo los informes elaborados por la Auditoría Interna o por auditores externos cuando versen sobre materias de interés para el Banco.

A.4.5 Supervisión del BANHVI. Permitir y facilitar las inspecciones, revisiones, visitas técnicas, estudios de supervisión y demás actuaciones de control que realice el BANHVI respecto de las operaciones desarrolladas por la entidad dentro del SFNV, brindando acceso a las instalaciones, sistemas de información, expedientes, documentación y personal que resulte necesario.

B. Vigencia, ratificación y actualización del compromiso:

B.1 Vigencia de los compromisos. Los compromisos aquí asumidos rigen a partir de la firmeza del acto de autorización y permanecerán vigentes de manera indefinida mientras la entidad ostente la condición de entidad autorizada del SFNV, así como con posterioridad, respecto de las operaciones tramitadas bajo tal condición y de las obligaciones de conservación documental, confidencialidad y restitución que por su naturaleza sobrevivan.

B.2 Vigencia documental de la gestión. La información y certificaciones que acompañan la presente carta tienen una validez de tres meses contados a partir de su emisión. Si el trámite de autorización no concluyera en dicho plazo, la entidad se compromete a actualizar la documentación que se estime pertinente a requerimiento del BANHVI.

B.3 Ratificación periódica. La entidad ratificará por escrito los presentes compromisos con periodicidad anual, así como ante cualquier cambio de representación legal, fusión, transformación o modificación sustancial de su



estructura, sin que la falta de ratificación afecte la exigibilidad de los compromisos ya asumidos

El suscrito en la condición dicha de la entidad que represento declara conocer y aceptar que la autorización que llegara a otorgarse no constituye un derecho adquirido de carácter irrevocable, y que su mantenimiento está condicionado al cumplimiento continuo de los requisitos y obligaciones establecidos por el ordenamiento jurídico y por el BANHVI, el cual podrá suspenderla o revocarla conforme a los procedimientos legales aplicables.

Para los efectos correspondientes, adjunto el acuerdo del órgano directivo de mi representada que aprueba la presente gestión, y demás requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de la Condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Señalo como medio para atender notificaciones el correo electrónico (correo@entidad.cr) y las oficinas de la entidad, ubicadas en (dirección)

Nombre del Representante Legal
Cargo
Nombre de la Entidad
Cédula Jurídica

ANEXO 2

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD AUTORIZADA

I. Actualización de los parámetros que serán utilizados en el análisis comparativo de la entidad

En esta etapa corresponde actualizar en la herramienta diseñada para la cuantificación de resultados, los parámetros del sector al que pertenece la entidad analizada y que servirán de referencia para la valoración de sus resultados. En particular, se consideran los parámetros del sector bancario, cooperativo u otro, según corresponda, para la valoración sobre el desempeño de la entidad analizada a partir del análisis del Balance de Situación, el Estado de Resultados y los Indicadores Financieros más relevantes.

II. Valoración de áreas determinantes para el otorgamiento de la condición de entidad autorizada del SFNV

En las áreas de Aspectos cualitativos, Estructura y evolución de estados financieros y Comportamiento de indicadores financieros, los indicadores se califican en cuatro niveles de desempeño: Alto, Medio, Bajo y Crítico; por su parte, en el área de Mecanismos de control la calificación comprende únicamente dos opciones, Cumple o No cumple.

La calificación de un indicador se establece asignando un valor de uno (1) en el nivel de desempeño que le corresponde según los parámetros establecidos.

a. Aspectos cualitativos

Considera la valoración de 12 variables, según el siguiente detalle:

1	Valoración de aspectos cualitativos 25%	Alto	Medio	Bajo	Crítico
CA1	Años de trayectoria de la Entidad en la actividad de crédito para vivienda	Igual o mayor a 5 años	Entre 3 a menos de 5 años	Entre 1 a menos de 3 años	Menos de 1 año
CA2	Años de experiencia de los miembros del órgano director en el Sector				
CA3	Años de experiencia del personal gerencial en la Entidad				
CA4	Años de experiencia de los miembros del comité de crédito				
CA5	Años de experiencia del encargado de crédito y analistas de crédito para vivienda				
CA6	Años de experiencia de los Notarios en la formalización de créditos de vivienda	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
CA7	Años de experiencia de los profesionales evaluadores de los procesos constructivos				
CA8	Calidad del Gobierno Corporativo según SUGEF 24-22.				
CA9	Calidad de Gestión de Riesgos según SUGEF 24-22.				
CA10	Calidad del Ambiente de Cumplimiento Legal y Regulatorio según SUGEF 24-22.				
CA11	Concentración de deudores en el total de cartera de crédito	Menor o igual al 20%	Mayor a 20% pero menor o igual a 30%	Mayor a 30% pero menor o igual a 50%	Mayor a 50%
CA12	Concentración de inversionistas o acreedores en el total del pasivo				

En los ítems del CA2 al CA7 se considerará que al menos el 90% de los miembros del órgano director y personal gerencial, miembros del comité de crédito y personal del área de crédito para vivienda, notarios y peritos cumpla con lo requerido en el rango de calificación correspondiente.

Los ítems del CA8 al CA10 aplican únicamente para las entidades sujetas a supervisión de la SUGEF y serán evaluados cuando entren en vigor según lo establecido en el Acuerdo SUGEF 24-22.

b. Estructura y evolución de estados financieros

Incluye la valoración de un total de 9 variables, según el siguiente detalle:

2	Estructura y evolución de estados financieros 20%	Alto	Medio	Bajo	Crítico
EF1	Relación de Activo productivo a Activo total	$IE \geq IS * 95\%$	$IS * 95\% > IE$ y $IE \geq IS * (3/4)$	$IS (3/4) > IE$ y $IE \geq IS * (2/4)$	$IE < IS * (2/4)$
EF2	Relación de Cartera de crédito a Activo total				
EF3	Variación interanual del Activo total				
EF4	Variación interanual de Cartera de crédito				
EF5	Activo productivo/Pasivo con costo	$IE \geq 0,95$	$IE < 0,95$ y $\geq 0,85$	$IE < 0,85$ y $\geq 0,75$	$< 0,75$
EF6	Relación Pasivo con costo a Pasivo total	$IE \leq IS$	$IE > IS * y$ $IE \leq IS + (100\% - IS) * (2/4)$	$IE > IS + (100\% - IS) * (2/4)$ y $IE \leq IS + (100\% - IS) * (3/4)$	$IE > IS + (100\% - IS) * (3/4)$
EF7	Variación interanual del Patrimonio	$IE \geq IS * 95\%$	$IS * 95\% > IE$ y $IE \geq IS * (3/4)$	$IS (3/4) > IE$ y $IE \geq IS * (2/4)$	$IE < IS * (2/4)$
EF8	Variación interanual Resultado Intermediación Financiera				
EF9	Variación interanual Utilidad total				

IE= Indicador de la entidad

IS= Indicador del sector

Los ítems del EF1 al EF4 y del EF7 al EF9 consideran un ajuste para aquellos casos en los que el indicador de la entidad muestra un comportamiento menos satisfactorio que el de su sector, pero se mantiene en niveles muy cercanos a éste. Asimismo, en estos casos los rangos de calificación del desempeño de cada indicador se establecen según los criterios que se indican a continuación:

Alto	Medio	Bajo	Crítico
El indicador de la entidad presenta un comportamiento superior o muy similar ($\geq 95\%$) al del Sector al que pertenece.	El indicador de la entidad presenta un comportamiento inferior al del Sector al que pertenece, alcanzando al menos un valor equivalente al 75% del correspondiente al Sector.	El indicador de la entidad presenta un comportamiento inferior al del Sector al que pertenece, alcanzando al menos un valor equivalente al 50% del correspondiente al Sector.	El indicador de la entidad presenta un comportamiento inferior al del Sector al que pertenece, alcanzando un valor por debajo del 50% del correspondiente al Sector.

c. Comportamiento de los principales indicadores financieros

Considera la valoración de 13 indicadores financieros, según el siguiente detalle:

3	Comportamiento indicadores financieros 20%	Alto	Medio	Bajo	Crítico
IF1	Relación Cartera categoría 1, 2 y 3 a Cartera total	IE $\geq$ IS * 95%	IS * 95% > IE y IE $\geq$ IS * (3/4)	IS (3/4) > IE y IE $\geq$ IS * (2/4)	IE < IS * (2/4)
IF2	Coeficiente de morosidad	IE $\leq$ 3%	IE > 3% y $\leq$ 5%	IE > 5% y $\leq$ 10%	IE > 10%
IF3	Disponibilidad + Inversiones a Pasivo total	IE $\geq$ 95% IS	IE < 95% y $\geq$ 75% IS	IE < 75% y $\geq$ 50% IS	IE < 50% IS
IF4	Pasivo a la vista a Pasivo total	IE $\leq$ 110% IS	IE > 110% y $\leq$ 125% IS	IE > 125% y $\leq$ 150% IS	IE > 150% IS
IF5	Flujo de efectivo proyectado a 2 meses	IE $\geq$ 1.0 veces	IE < 1.0 veces y $\geq$ 0.85 veces	IE < 0.85 veces y $\geq$ 0.70 veces	IE < 0.70 veces
IF6	Utilidad o pérdida acumulada trimestral	IE $\geq$ 0%	IE < 0% y $\geq$ -5%	IE < -5% y $\geq$ -15%	< -15%
IF7	Utilidad operacional bruta a Gastos administrativos (N° veces)	IE $\geq$ IS * 95%	IS * 95% > IE y IE $\geq$ IS * (3/4)	IS (3/4) > IE y IE $\geq$ IS * (2/4)	IE < IS * (2/4)
IF8	Rentabilidad nominal a Patrimonio promedio				
IF9	Rentabilidad nominal a Activo total promedio				
IF10	Compromiso patrimonial	IE $\leq$ 0.0%	IE $\leq$ 10.0%	IE $\leq$ 20.0%	IE > 20.0%
IF11	Crecimiento real de patrimonio	IE $\geq$ Inflación + 3 pp	IE > Inflación por menos de 3 pp	IE < Inflación y $\geq$ 0	IE < 0%
IF12	Evaluación de la Situación Económica Financiera según SUGEF 24-22 (últimos 12 meses)	Nivel 1 los 12 meses	Nivel 2 $\geq$ 1 mes	Nivel 3 $\geq$ 1 mes	Nivel 4 $\geq$ 1 mes
IF13	Nivel y Calidad del Capital Base según SUGEF 24-22 (últimos 12 meses)	Normalidad 1 o Normalidad 2 los 12 meses	Normalidad 3 $\geq$ 1 mes	Irregularidad 1 $\geq$ 1 mes	Irregularidad 2 o Irregularidad 3 $\geq$ 1 mes

Los ítems IF12 y IF13 aplican únicamente para las entidades autorizadas sujetas a supervisión de la SUGEF, y específicamente el ítem IF12 será evaluado cuando entre en vigor según lo establecido en el Acuerdo SUGEF 24-22.

En el caso de entidades no supervisadas, o si algunos indicadores dejan de calcularse a partir de modificaciones normativas, se considerarán únicamente aquellos indicadores para los que resulta factible su cálculo en función de la información disponible; adicionalmente, en estos casos el parámetro para la evaluación corresponde nuevamente al valor promedio del indicador en el sector al que pertenece la entidad analizada.

d. Mecanismos de control

Comprende la valoración de 4 factores, según el siguiente detalle:

4	Mecanismos de control 35%	Cumple	No cumple
MC1	Existencia de procesos y procedimientos documentados de crédito para vivienda	SI	NO
MC2	Disponibilidad de sistemas de información integrados y robustos	SI	NO
MC3	Existencia de auditoría interna	SI	NO
MC4	Ejecución anual de informe de auditoría externa	SI	NO

III. Aplicación de la herramienta diseñada para la cuantificación de resultados

Una vez que se ha realizado la calificación de los indicadores considerados en las distintas áreas valoradas, se generará la calificación asociada a cada una de estas áreas, aplicando el procedimiento que se resume a continuación:

- a. Se obtiene el total de ítems calificados en cada uno de los niveles de desempeño “Alto”, “Medio”, “Bajo” y “Crítico” o bien “Cumple” y “No Cumple”, según corresponda.
- b. Considerando el número total de ítems analizados en el área, se genera el porcentaje de ítems calificado en cada uno de los niveles de desempeño indicados.
- c. El porcentaje obtenido en el punto b. anterior se multiplica por la ponderación asignada a cada nivel de desempeño, para determinar el aporte de los factores evaluados según nivel de desempeño. La ponderación asignada a los distintos niveles de desempeño en las áreas de Aspectos cualitativos, Estructura y evolución de estados financieros y Comportamiento de indicadores financieros es la que se indica a continuación:

Alto	Medio	Bajo	Crítico
100%	75%	35%	0%

En el área de Mecanismos de control la ponderación asignada corresponde a 100% para la opción Cumple y a 0% para la alternativa de No cumple.

- d. La sumatoria de los aportes de los factores evaluados en cada nivel de desempeño determina la calificación de la entidad para el área valorada.
- e. La calificación de cada área se multiplica por la ponderación correspondiente para obtener el aporte a la calificación total de la entidad analizada.
- f. Finalmente, la calificación de la entidad se obtiene al agregar los aportes generados por cada área analizada, a partir de lo cual se determinará si reúne las condiciones necesarias para ser entidad autorizada del SFNV, según los rangos que se definen a continuación:

Rangos de Clasificación	Nivel	
Nivel 1 $\geq 80\%$	1	Reúne condiciones para ser Entidad Autorizada del SFNV
Nivel 2 $\geq 60\%$ y $< 80\%$	2	Reúne condiciones parciales, deben hacer ajustes para ser EA
Nivel 3 $> 60\%$	3	No reúne condiciones para ser Entidad Autorizada del SFNV